



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

000019

DELEGACIÓN DURANGO

OFICIO No.: PFFPA.16.5/1560-21

002292

INSPECCIONADO: [REDACTED]

UBICADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/16.3/2C.27.2/00125-21

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.

En la ciudad de Victoria de Durango a los 07 días del mes de Diciembre del año 2021.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado al [REDACTED] quien tiene su [REDACTED], en términos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango se dicta la siguiente resolución:

### RESULTANDO

1.- Que mediante Orden de Inspección **No. PFFPA/16.3/2C.27.2/125-21** de fecha 01 de diciembre de 2021, signada por el **C. DR. JOSE LUIS REYES MUÑOZ**, Subdelegado de Inspección de Recursos Naturales en su carácter de **Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX, y penúltimo párrafo, y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, previa designación se ordenó a los **CC. ING. CARLOS ARAGON HUIZAR y OSCAR NOE DELGADO GUTIERREZ**, mismos que se desempeñan como Inspectores Federales realizaron una visita de inspección al [REDACTED], quien tiene su [REDACTED] [REDACTED] O., para la realización de dicha diligencia, con el objeto de Verificar física y documentalmente, el cumplimiento de las obligaciones en las leyes, reglamentos y normas aplicables en la materia, incluyendo autorizaciones, permisos, licencias concesiones otorgados en materia forestal para el predio inspeccionado, así como los términos y condicionantes emitidos por la autoridad ambiental en la materia.

2.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, de fecha **29 de noviembre del 2021**, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número **152/2021**, de fecha **01 de diciembre del 2021**, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones con el objeto de Verificar física y documentalmente, el cumplimiento de las obligaciones en las leyes, reglamentos y normas aplicables en la materia, incluyendo autorizaciones, permisos,





licencias concesiones otorgados en materia forestal para el predio inspeccionado, así como los términos y condicionantes emitidos por la autoridad ambiental en la materia.

**3.-** Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección, **152/2021**, de fecha **01 de diciembre del 2021** se desprende que el [REDACTED], quien tiene su **DOMICILIO** [REDACTED] **es infractor** de lo establecido en la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable.

## CONSIDERANDO

**I.-** Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 5, 6, 160, 167, 168, 169, 170, 171 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción XXXI a, 3, 41, 42, 43 fracción I, 45 fracciones I y V, 46 fracción XIX, 68 fracción XI, 1ro transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficina de la Federación el 26 de Noviembre del año 2012, Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de Diciembre de 2001, y en el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Febrero de 2013, el cual en su Artículo primero numeral 9 precisa la competencia en razón de territorio de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, y su Artículo Segundo y primero Transitorio.

**II.-** Que del análisis realizado al Acta de Inspección **152/2021**, de fecha **01 de diciembre del 2021**, así como a la totalidad de constancias y elementos probatorios ofrecidos por el inspeccionado Durango el presente procedimiento, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

## CONCLUSIONES:

En fecha **01 de diciembre del año 2021**, se constituyó personal de esta Procuraduría en el [REDACTED], quien tiene su [REDACTED], [REDACTED] tendiéndose la diligencia con el [REDACTED], quien en relación al lugar inspeccionado tiene el carácter de Representante Legal, acreditándolo con su ducho en el momento, identificándose con credencial expedida por el [REDACTED], con año de registro en (1991 03).

En Cumplimiento de la Orden de Inspección **No. PFPA/16.3/2C.27.2/125-21** de fecha 29 de noviembre de 2021, se procedió a realizar la Visita e Inspección al [REDACTED], quien tiene su [REDACTED], con el objeto de Verificar física y documentalmente, el cumplimiento de las obligaciones en las leyes, reglamentos y normas aplicables en la materia, incluyendo autorizaciones, permisos, licencias







concesiones otorgados en materia forestal para el predio inspeccionado, así como los términos y condicionantes emitidos por la autoridad ambiental en la materia.

Acto seguido y quedando acreditada la personalidad de los inspectores se procedió a realizar las siguientes actividades:

### **Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables:**

El inspeccionado presenta oficio No. SG/130.2.2.2/001632 de fecha 18 de agosto de 2009, donde la SEMARNAT Delegación Durango, le otorga al P.P. El Madroño del Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., por conducto del C. Patricio Vizcarra Mendoza y otros más la autorización de aprovechamiento de los recursos forestales maderables.

### **Cumplimiento de la Autorización y/o aviso, para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales y el tipo de Aprovechamiento:**

El inspeccionado menciona que de acuerdo a los antecedentes del [REDACTED] O, se encuentra en receso de aprovechamiento forestal.

### **Vigencia a los ciclos de corta y refrendos que se hayan realizado como necesarios para lograr los objetivos del Programa de Manejo:**

Para este caso no aplica ya que se encuentra en receso de aprovechamiento Forestal Maderables por lo que no se realizó ningún trámite de documentación para el predio El Madroño.

En virtud de lo anterior, y una vez que Durango el recorrido de inspección, **no se observan irregularidades** de carácter forestal que esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, pueda sancionar.

Por lo anteriormente expuesto, se **ordena el cierre del procedimiento administrativo** instaurado al [REDACTED] O, quien tiene su [REDACTED] [REDACTED], por no existir irregularidades que constituyan infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

**III.-** En razón de lo anterior y tomando en consideración que el Acta de Inspección es un documento público en el cual, por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las

funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido y en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, al no encontrarse ante un caso de violación a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el Acta de Inspección **152/2021**, de fecha **01 de diciembre del 2021**, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

**IV.-** En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con





fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracciones I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:

## A) Cierre del procedimiento Administrativo.

Notifíquese en los estrados de esta Procuraduría través de Rotulón al [REDACTED], quien tiene su [REDACTED] misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se publique la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Durango, procede a resolver en definitiva y:

## RESUELVE.

**PRIMERO.-** Téngase por concluido totalmente el presente procedimiento administrativo en los términos del Considerando IV de esta Resolución y no se aplica sanción al [REDACTED] quien tiene su [REDACTED] O., archívense los autos que integran el presente procedimiento Administrativo.

**SEGUNDO.-** Se le hace del conocimiento al [REDACTED], quien tiene su [REDACTED] E [REDACTED] O., que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al Predio antes mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

**TERCERO. -** Hágase del conocimiento al [REDACTED], quien tiene su [REDACTED] [REDACTED] O., que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

**CUARTO.-** En cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada el 26 de enero de 2017, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicadas en el diario oficial de la federación el 09 de mayo de 2016 y el 04 de mayo de 2015, respectivamente con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el







**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

000023

propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Durango es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en **AVENIDA SEGUNDA DE SELENIO NO. 108 CIUDAD INDUSTRIAL, DURANGO, DGO. C.P. 34208.**

**QUINTO.** - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, notifíquese en los estrados de esta Delegación.

Así lo proveyó y firma el **C. DR. JOSE LUIS REYES MUÑOZ**, Subdelegado de Inspección de Recursos Naturales y **Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX, y penúltimo párrafo, y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, previa designación mediante Oficio PFPA/1/4C.26.1/652/19 de fecha 16 de Mayo de 2019.

**C. DR. JOSE LUIS REYES MUÑOZ**

Subdelegado de Inspección de Recursos Naturales y Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango.



**PROFEPA**  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN DURANGO

Revisado por:  
**Lic. Nancy Oliveros Morales**  
Subdelegada Jurídica

JLRM/NOM

Calle Segunda de Selenio No. 108, Ciudad Industrial, C.P. 34208

DURANGO, Dgo., Tels: (618) 8140804 y 8140805 [www.profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)

